

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN. No. 1100131100032010-1068

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por CARLOS MANUEL CÁCERES ACERO, en contra de MARÍA CAMILA CÁCERES MENDOZA.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, realizándose la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría.

Reconócese personería al(a) abogado(a) INGRID JAZMIN VEGA CASTIBLANCO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **20** HOY **30** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073a7a37431a6f921cbc9757a6d5949d03723e7245f496565a4c830163eb0a11**

Documento generado en 29/03/2022 09:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>